

**EPÍGRAFE 2. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS IMPAGADOS O RECLAMADOS.** (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

*Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).*

**1. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS QUE FUERON TOMADOS EN:**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
<b>Negociación o descuento comercial o financiero</b> – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	<b>6,00%</b>	<b>25,00 €</b>
<b>Compensación</b> – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	<b>6,00%</b>	<b>25,00 €</b>
<b>Gestión de cobro</b> – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	<b>6,00%</b>	<b>25,00 €</b>

**2. ORDEN DE REINTENTO DE COBRO DE EFECTOS IMPAGADOS - (NOTA 4ª)**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
<b>Orden de reintento de cobro de efectos impagados</b> – porcentaje a aplicar por el nominal del efecto- mínimo por efecto.	<b>0,40%</b>	<b>9,00 €</b>

**3. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS**

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva. En las reclamaciones de impagados al cedente, se repercutirán los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.	<b>45,00 €</b>

**4. GESTIÓN DE PROTESTO ANTE NOTARIO - (NOTA 2ª)**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
<b>Gestión del protesto ante Notario.</b>	<b>0,15%</b>	<b>18,00 €</b>

**5. DECLARACIÓN DENEGATORIA DE PAGO - (NOTA 2ª)**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
<b>Declaración denegatoria de pago, efectuada según el artículo de la Ley Cambiaria.</b>	<b>0,15%</b>	<b>18,00 €</b>

**Nota 1ª. Reclamación de efectos.**

En los efectos reclamados anticipadamente, si la reclamación se hubiera recibido en la Entidad 15 o más días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de incidencias del Epígrafe 1. Si se recibiera con menos de 15 días antes de su vencimiento, se aplicará la comisión de devolución establecida en este Epígrafe.

**Nota 2ª. Gestión de Protesto de Notario.**

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá la comisión indicada, por Efecto protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

**Nota 3ª. Efectos impagados.**

Los efectos pagados por el librado en la Entidad, una vez realizada la devolución por la Entidad domiciliaria, tras la gestión por Cámara o Sistema de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no existe Cámara, se consideran impagados, a los que procede liquidar las comisiones de este Epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

**Nota 4ª. Gestión de recobro en los efectos impagados.**

En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que en la Entidad tenedora realice una gestión de recobro, se percibirá esta comisión del cedente por dicha gestión.

**Nota 5ª. Soportes de interconexión en la devolución.**

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

**Nota 6ª. Devolución o reclamación de efectos girados.**

Los Efectos pagados por el librado en la Entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la Entidad domiciliaria, ante la gestión por cualquier Sistema de Compensación, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones del punto A.7 del Epígrafe 1.